

ESC. HIZIY CALANCHI

22
centro de

ACUERDO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de diciembre de mil, novecientos noventa y tres, por una parte la Facultad de Agronomía representada por el Decano Dr. Jorge Bossi y el Ing. Agr. Fernando García, y por la otra, parte la Asociación Nacional de Productores de Leche (A.N.P.L.), representada por los Señores Juan Ignacio Mangado, Alcides Luis Fernández y Raúl Brastchi, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretarios, con el fin de aunar esfuerzos de los sectores público y privado en áreas de interés común, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Trabajo para desarrollar las actividades que se detallan a continuación: PRIMERO: La Facultad de Agronomía, a través del Grupo de Manejo y Conservación de Suelos (Area de Suelos y Aguas) desarrollará un proyecto experimental y demostrativo de las posibilidades de siembra directa en sistemas de producción lechera y acerca de las soluciones a los problemas que se encuentren. Dicho Proyecto será financiado por PROVA (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca) y es apoyado por CONAPROLE. SEGUNDO: El objetivo del Proyecto será introducir y adaptar a la producción lechera la tecnología de la reducción del laboreo y la siembra directa, realizando conjuntamente la experimentación con la demostración dentro de predios de productores. TERCERO: La Facultad tendrá a su cargo la responsabilidad técnica del Proyecto a través del Ing. Agr. Fernando García, siendo éste también responsable del planeamiento, seguimiento y cuantificación del componente experimental. CUARTO: Las actividades demostrativas serán de responsabilidad de la A.N.P.L., pero serán discutidas previamente y acordadas con el Responsable Téc-

23
Unidad

nico del Proyecto. QUINTO: Las tareas de laboreo, aplicación de herbicidas, fertilizantes, siembra, manejo del pastoreo y demás operaciones de campo en general, serán de responsabilidad de la A.N.P.L. SEXTO: El presente Acuerdo de Trabajo tendrá un plazo de validez de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no expresan fehacientemente su intención de denunciarlo. En este último caso deberán pronunciarse con un plazo de antelación de tres meses. En prueba de conformidad se otorga y se firma el presente en el lugar y la fecha indicados.-

J. J. J.
J. J. J.

J. J. J.

J. J. J.

J. J. J.